



COMUNICADO

PARCELACIÓN LA FLORESTA INFORMA:

Cordial saludo,

Estimados propietarios y arrendatarios, debido a la cuarentena decretada por el Presidente de la República de Colombia muchos nos hemos visto en la obligación de permanecer en nuestras casas, tomando siempre las medidas de precaución en pro de nuestra salud, no obstante, por las condiciones y el ambiente natural en el que se encuentra Floresta de La Sabana se ha evidenciado el aumento de peatones en las vías principales de Parcelación de quienes deciden salir a caminar, trotar, tomar diferentes formas de ejercitarse o sencillamente a tomar aire, es por esto que debemos ser solidarios y cuidarnos los unos a los otros con los elementos de protección personal pues el ambiente en el que residen no exenta a nadie de hacer uso de ellos.

Por otro lado y partiendo de lo anterior, quiero recordarle a los propietarios y arrendatarios de Parcelación la Floresta que tengan mascotas en su casa y sobre todo a quienes tengan caninos de raza peligrosa, acatar las medidas y protocolos que tiene parcelación para su tenencia en este tipo de conjuntos residenciales, durante estos últimos días hemos vuelto a evidenciar el desacato de las normas de convivencia sobre todo con los caninos que se consideran de raza peligrosa, pues se han visto deambular sin bozal, otros sin trailla y tenemos quienes se escapan de sus casas sin ningún tipo de control, además se ha tenido conocimiento de intentos de ataque a los peatones residentes de Parcelación, quienes han manifestado su preocupación.

La problemática de los caninos en Parcelación ha sido un tema complejo que pese a las recomendaciones de Administración en la actualidad aún no se siguen acatando las normas, es por esto que quiero recordarles las normas de convivencia con los caninos especialmente los de raza peligrosa y en lo que pueden llegar a incurrir quienes no se acojan a ellas.

Atentamente,

Mayra Daza Rubiano
Administradora

Parcelación La Floresta



DEBERES Y OBLIGACIONES

- ✓ *Llevar al animal con correa. No se permite dejarlo suelto ya que puede incurrir en daños a otros animales o personas.*
- ✓ *Recoger siempre los excrementos que depositen en la vía pública.*
- ✓ *Está prohibido incitar al animal a pelearse con otro perro o atacar a una persona.*
- ✓ *Los animales no pueden entrar en los establecimientos como propiedades privadas.*
- ✓ *En caso de tratarse de una raza peligrosa, ha de ponerse bozal para evitar posibles daños.*
- ✓

OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

La posesión de perros potencialmente peligrosos en cautividad, en domicilios o recintos privados, constituye un peligro para la seguridad de personas, bienes y otros animales. Por ello, la Ley regula qué perros (sus razas) son potencialmente peligrosos, y cuáles son las obligaciones de sus dueños.

LEY 746 DE 2002 POR LA CUAL SE REGULA LA TENENCIA Y REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

- ✓ *Artículo 108-C: En las vías públicas, en los lugares abiertos al público, y en el transporte público en que sea permitida su estancia, todos los ejemplares caninos deberán ser sujetos por su correspondiente trailla. En el caso de los ejemplares objeto de los artículos 108-E y 108-F de la presente ley, deberán portar además su correspondiente bozal y permiso.*
- ✓ *Artículo 108-F: Ejemplares caninos potencialmente peligrosos. Se considerarán perros potencialmente peligrosos aquellos que presenten una o más de las siguientes características:*
 - a) *Perros que han tenido episodios de agresiones a personas u otros perros;*
 - b) *Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa;*



c) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces o híbridos: American Staffordshire Terrier, Bullmastiff, Dóberman, Dogo Argentino, Dogo de Burdeos, Fila Brasileiro, Mastín Napolitano, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, De presa canario, Rottweiler, Staffordshire Terrier, Tosa Japonés.

El propietario de un perro potencialmente peligroso asume la posición de garante de los riesgos que se puedan ocasionar por la sola tenencia de estos animales y por los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, a las cosas, a las vías y espacios públicos y al medio natural en general.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES MEDIDAS PREVENTIVAS:

- ✓ El animal será decomisado por las autoridades de policía.
- ✓ El propietario será sancionado del siguiente modo: multa de cinco (5) salarios mínimos legales diarios por no portar la traílla.
- ✓ Multa de diez (10) salarios mínimos legales diarios por no portar el bozal en el caso de los ejemplares definidos en el artículo 108-F.
- ✓ multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios por no portar el respectivo permiso en el caso de los ejemplares definidos en los artículos 108-E y 108-F.

CODIGO NACIONAL DE POLICÍA DE COLOMBIA

- Artículo 126. Ejemplares caninos potencialmente peligrosos: Raza
- Artículo 127. Responsabilidad del propietario o tenedor de caninos potencialmente peligrosos: El propietario o tenedor de un canino potencialmente peligroso, asume la total responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasione a las personas, a los bienes, a las vías y espacios públicos y al medio natural, en general.
- Artículo 128. Registro de los ejemplares potencialmente peligrosos:

Las categorías señaladas anteriormente deben ser registrados en el censo de caninos potencialmente peligrosos que se establecerá en las alcaldías, para obtener el respectivo permiso. En este registro debe constar necesariamente:

1. Nombre del ejemplar canino.
2. Identificación y lugar de ubicación de su propietario.
3. Una descripción que contemple las características fenotípicas del ejemplar que hagan posible su identificación.



4. El lugar habitual de residencia del animal, con la especificación de si está destinado a convivir con los seres humanos o si será destinado a la guarda, protección u otra tarea específica.

Para proceder al registro del animal, su propietario debe aportar póliza de responsabilidad civil extracontractual:

Esta cubrirá la indemnización de los perjuicios patrimoniales que dichos ejemplares ocasionen a personas, bienes, o demás animales; así como el registro de vacunas del ejemplar, y certificado de sanidad vigente, expedido por la Secretaría de Salud del municipio.

Será obligatorio renovar el registro anualmente, para lo cual se deberán acreditar los requisitos establecidos para la primera vez. En este registro se anotarán también las multas o medidas correctivas que tengan lugar, y los incidentes de ataque en que se involucre el animal. Una vez registrado el ejemplar, la autoridad distrital, municipal o local delegada, expedirá el respectivo permiso para poseer esta clase de perros. Este permiso podrá ser requerido en cualquier momento por las autoridades de Policía respectivas.

- **Artículo 129. Control de caninos potencialmente peligrosos en zonas comunales.**

En los conjuntos cerrados, urbanizaciones y edificios con régimen de propiedad horizontal, podrá prohibirse la permanencia de ejemplares caninos potencialmente peligrosos, a solicitud de cualquiera de los copropietarios o residentes y por decisión calificada de tres cuartas partes de las asambleas o de las juntas directivas de la copropiedad.